

## TIPOLOGÍAS Y MaticES EN TORNO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

JAVIER MARTÍN-LANAS\*

BLÁZQUEZ RUIZ, F. Javier (dir.). *Biopoder y Derecho. Violencia contra las mujeres*. Cizur menor: Aranzadi, 2020, pp. 278.

A finales del año 2020 vio la luz la obra colectiva denominada *Biopoder y derecho. Violencia contra las mujeres*. En sus páginas, atravesadas todas ellas por un mismo hilo conductor, distintos especialistas ofrecen una específica lente con la que observar la problemática. Ello arroja como resultado una atractiva perspectiva plural, perfilada desde diversos campos del conocimiento, pero, al mismo tiempo, convergente en cuanto a su cometido. El prólogo de la publicación, firmado por la investigadora Rodante Van der Waal y por la filósofa Joke J. Hermsen, incrementa el interés de lo recogido en las nueve contribuciones siguientes, cuyos aspectos más destacados resaltaré en esta reseña.

El primero de los capítulos se titula “Biomedicina e ideología nacionalsocialista. Higiene racial y programa eugenésico. Inflexiones iusfilosóficas” y es obra de F. Javier Blázquez Ruiz, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad Pública de Navarra, quien, a su vez, introduce y dirige la obra. El contenido de su aportación resulta sumamente interesante por distintos motivos.

En primer lugar, en sus líneas subyace un elevado rigor en el manejo de los datos y fuentes referidas al período de poder del nacionalsocialismo alemán. La exposición de contenido histórico es cuantiosa, adecuada, y opera como el pilar en el que se sostiene una crítica severa hacia las prácticas de higiene racial. De ello se beneficia el lector, quien no encontrará en el texto discursos alambicados, sino consideraciones perfectamente entrelazadas con los hechos materiales.

En segundo lugar, en cuanto a los planes eugenésicos del nacionalsocialismo alemán, el autor aborda aspectos en buena medida desconocidos. Así, al profundizar en los antecedentes de la ideología supremacista racial, se comprende que los experimentos del personal de las SS discurren, pese a su insólita crueldad, en línea con las intenciones de otros tantos países pro-

---

\* Universidad Pública de Navarra. Área de Filosofía del Derecho. Campus de Arrosadía, Edificio de las Encinas, Departamento de Derecho, CP: 31006 Pamplona (Navarra, España). Correo electrónico: [javier.martin@unavarra.es](mailto:javier.martin@unavarra.es) Número ORCID 0000-0002-5497-544X.

testantes. Como bien apunta el autor, en los Estados Unidos de América, en Inglaterra y en buena parte de la Europa continental (en los países escandinavos, principalmente) hubo instituciones, programas y legislaciones que fomentaron la eugenesia racial desde los comienzos del siglo XX. Al calor de este auge del darwinismo social, de su éxito transfronterizo, puede advertirse que las atrocidades del Tercer Reich fueron mayúsculas en su praxis, pero que, sin embargo, su meta no posee tanto de original.

El tercero de los atractivos del capítulo responde a lo descrito en relación con el campo de concentración femenino de Ravensbrück. En él ingresaron, durante los años 1939 a 1945, alrededor de 130 000 mujeres, y fueron ellas el objetivo de una discriminación específica dentro del entramado orquestado por el nazismo. Lo narrado en este punto cobra un especial valor porque, así como de otros campos de concentración se han conservado documentos internos (por ejemplo, del de Mauthausen), todos aquellos que pudieran recoger algo de lo acaecido dentro de la alambrada de Ravensbrück fueron destruidos. De modo que hoy conocemos las torturas y experimentos físicos a las que fueron sometidas las reclusas por dos vías. Una se nutre de las declaraciones que en los juicios posteriores al holocausto prestaron las propias ejecutoras de los castigos (y escribo *ejecutoras*, en femenino, puesto que estas verdugas fueron, en su mayoría, mujeres del partido nazi). La otra fuente la componen los testimonios de las supervivientes (como el de la española Neus Catalá), en ocasiones cohibidos por la dureza de enfrentarse al recuerdo de constantes humillaciones y violaciones.

A lo expuesto se debe sumar, en último lugar, el uso de un lenguaje cuidado que cuenta con el mérito de resistirse al sentimentalismo y de abordar una realidad tétrica con precisión y crudeza.

El segundo capítulo, a cargo de la profesora Raquel Luquin Bergareche, lleva por título “Violencia de género y exclusión de la mediación familiar: ¿hay lugar para la excepción?”. Versa sobre una cuestión delicada, cargada de sutilezas, y está planteada con la profundidad necesaria para que el lector escape de respuestas categóricas o dicotómicas. De cara a comprender brevemente la problemática, una síntesis podría ser la siguiente: la legislación (en términos generales) prohíbe la mediación para casos donde exista violencia de género. En tales conflictos, las partes implicadas solo disponen de los tribunales de justicia para resolverlo.

¿De qué forma se justifica la exclusión de la mediación? ¿Por qué las partes no pueden, ni siquiera previa y voluntariamente, acudir a esta alternativa? Como bien señala la autora, una razón principal reside en la manifiesta desigualdad entre quien ha ejercido la violencia y quien la ha sufrido. Efectivamente, y para que la mediación ofrezca resultados óptimos, ninguna de las partes puede ejercer una posición de dominio. Si así fuera, la

solución alcanzada emergería viciada debido al mayor poder de negociación de una persona sobre la otra. Resulta comprensible, pues, que el Estado mire con recelo los pactos suscritos por distintas partes que no presentan una igualdad de base entre sí, y de tal recelo surge la exclusión taxativa del legislador en materia de violencia de género.

Ahora bien, partiendo de la anterior premisa, difícilmente objetable, el provecho del texto consiste, precisamente, en escudriñar el asunto y detectar matices que cuestionan la pertinencia de excluir rotundamente la mediación. Como bien señala la profesora, la realidad práctica ofrece casos que bailan entre las encorsetadas categorías abstractas. Así, por ejemplo, da cuenta de que en la mayoría de rupturas entre parejas han existido episodios de violencia (aunque esta haya tenido carácter ocasional o esporádico), y de que tales procesos de separación, dirimidos en el orden civil (y no en el penal), sí admiten la mediación como alternativa a la resolución del conflicto. Otro posible *error del sistema* lo conformaría el efecto de la «revictimización» que sufre la mujer que ha padecido el maltrato, dado que, excluida la mediación, se le limita el papel activo que ella pudiera adoptar en su propio proceso. Estos y otros planteamientos incitarán la reflexión del lector, quien contará, además, con un profuso sustento normativo de la problemática, partiendo desde el nivel comunitario y descendiendo hasta las distintas legislaciones autonómicas de nuestro país.

El tercero de los capítulos, “Cuestiones éticas en la intervención con mujeres víctimas de la violencia de género”, lo firma la profesora María Jesús Úriz Pemán. Tras un reflejo nítido de las estadísticas de violencia de género en España, la autora expone los datos del *IX informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer* que contextualizan su posterior aportación. Estos giran en torno a las distintas causas por las cuales las víctimas del maltrato, o bien no llegan nunca a denunciar su situación, o bien retiran las denuncias una vez las han formalizado. A raíz de los porcentajes aportados, se observa que existe una cierta transigencia de las víctimas hacia sus agresores. Y ello conduce a la inevitable pregunta: ¿Por qué ocurre así? ¿Por qué, por ejemplo, la víctima de un robo no suele apiadarse del ladrón, ni al denunciarlo ni durante todo el proceso judicial?

Una respuesta instintiva nos llevaría a responder que, puesto que en los delitos de violencia de género existe o ha existido una íntima relación entre las partes implicadas, resulta comprensible que la situación del agresor no le sea del todo indiferente a la víctima. Análogamente, y acudiendo de nuevo al delito de robo, cuando es el hijo quien roba a sus padres, estos también suelen mostrar reticencias para denunciar los hechos. Habida cuenta de esta similitud, en el segundo apartado de su capítulo (“Raíces de la violencia de género: la estructura de la desigualdad y de las relaciones de

poder”) la autora comprime provechosamente las especificidades que se dan en las víctimas de la violencia de género y que distinguen a esta tipología de otras violencias distintas, como la intrafamiliar. El lector encontrará una razonada descripción de los patrones comunes que se repiten tanto en el *modus operandi* de los agresores como en la evolución psicológica de las víctimas. Analizados conjuntamente, estos patrones se concretarían en una suerte de círculo de la violencia que cuenta con tres fases: (i) incremento de la violencia y conflictividad; (ii) cénit o punto máximo de la agresividad; (iii) arrepentimiento del agresor y confianza o perdón de la víctima. Esta tercera fase, este momento en el cual ella piensa: “Sí, sí, esta vez es diferente, me ha prometido que va a cambiar y ahora está mucho más cariñoso conmigo”, fomenta la perpetuidad del círculo.

La empatía o transigencia de la víctima con el agresor es la raíz de algunos de los dilemas éticos a los que se enfrentan los profesionales que intervienen en el proceso. La mayor virtud del capítulo se sustenta en el posterior análisis que la autora realiza sobre los distintos principios éticos a considerar (incidiendo en cuestiones teórico-prácticas) y, muy especialmente, en sus propuestas para ponderar los elementos cruciales de la problemática. Para que sirva de invitación al lector, reflejo un problema concreto. Imagínese que una mujer maltratada decide retirar la denuncia contra su pareja y volver a vivir con él bajo el mismo techo. Imagínese que la trabajadora social que atiende el caso percibe riesgo de que vuelva a repetirse una agresión. Imagínese que la mujer, con su decisión, arriesga también la integridad física de sus hijos. ¿Cómo deberá actuar la profesional?, ¿cómo han de conjugarse acertadamente los principios de autosuficiencia (autonomía de la voluntad) y de bienestar general?

Los siguientes capítulos, desde sus particulares disciplinas, también ofrecen valiosos aportes. El cuarto, titulado «Biopoder y trabajo social», a cargo del Profesor Juan Jesús Viscarret Goñi, dirime, entre otras cuestiones, las posibilidades de actuación del trabajo social en su relación con las esferas de poder. Resulta especialmente interesante la narración histórica que el autor ofrece de esta disciplina en el segundo apartado, donde repasa agudamente los fines del trabajo social a lo largo de su historia. También, sostenida en una nutrida literatura, suscitan interés sus reflexiones relativas a la praxis profesional y a la cuestión del empoderamiento.

La quinta aportación la presenta la Profesora Leyre Elizari Urtasun y en ella expone críticamente la evolución legislativa en cuanto al orden de los apellidos. De tal forma, observamos que nuestro ordenamiento jurídico ha evolucionado desde la prevalencia del apellido paterno sobre el materno hasta la posición actual, en la cual han de ser los progenitores los que expresamente indiquen el orden deseado de los apellidos. Si hubiera desacuerdo

o ausencia de pronunciamiento de estos progenitores, ya no gozará de primacía el apellido paterno, sino que será el funcionario quien tomará la decisión, y lo hará atendiendo al interés superior del menor. Lo relevante, a mi modo de ver, y en absoluta coincidencia con las apreciaciones de la autora, es la ausencia de criterios específicos para valorar dicho interés del menor. ¿Cómo determinarlo? Debe reconocerse que, en la inmensa mayoría de casos, el orden de los apellidos no incidirá en el desarrollo vital de la persona. Al hilo del anterior, y si bien es cierto que la doctrina ha aportado ciertas pautas, podrían también discutirse algunas de ellas. Yo añadiría, muy sucintamente, las siguientes apreciaciones para el caso de discordia (o silencio) entre los progenitores. (i) Algún sector de la doctrina defiende la preferencia por colocar en primer orden el apellido que posea un renombre artístico o profesional (piénsese, por ejemplo, en una reputada estirpe de actores); sin embargo, esta solución podría también actuar negativamente para el desarrollo de la personalidad del menor, puesto que este, tal vez, hubiera preferido librarse de las expectativas que su apellido genera en su ámbito social. (ii) El recurso del orden alfabético parecería algo arbitrario, dado que operaría en favor de aquellos apellidos que comiencen por las primeras letras del alfabeto y reduciría el número de personas con apellidos iniciados por las últimas. (iii) A efectos de frenar la desaparición de apellidos menos comunes, quizá sería interesante, en caso de indiferencia, optar por la primacía de estos. (iv) En igualdad de argumentos por uno y otro apellido, y en aras de facilitar la tarea del funcionariado, tal vez lo óptimo sería acudir al lanzamiento de una moneda al aire.

El profesor Francisco Idareta Goladarena es quien escribe el sexto capítulo, y tal y como su título promete (“La ética de la compasión en el proto-Trabajo Social de Concepción Arenal”), a lo largo de los párrafos nos encontramos con un fino análisis de la obra de la autora española. El autor muestra un manejo elevado del pensamiento *arenaliano* y sintetiza prístinamente tanto su teoría normativa del bien como la idea de compasión y sus dimensiones ética y política. Se pretende con esta contribución que el lector equipare la figura de Concepción Arenal a la de otras destacadas autoras.

El séptimo capítulo, “Un análisis del deber de respeto desde la perspectiva de la responsabilidad aquiliana y de la violencia de género”, corre a cargo de la profesora Elisabetta Mazzilli. El primer aspecto positivo recalca en el desgranamiento del mencionado deber de respeto, cuyo contenido se especifica en la salvaguarda del derecho al honor, a la intimidad y a la integridad moral y física. En este sentido, resulta especialmente interesante el apartado cuarto, en el cual se exponen justificadamente las razones por las cuales tal deber no se extingue tras la disolución del matrimonio, sino que sigue vinculando a los antiguos cónyuges. No menos luces arrojan los

apartados siguientes, como aquel en el que discute la intrincada legislación en cuanto a la cuantificación y reparación del daño causado por el quebrantamiento del deber de respeto mutuo.

El penúltimo capítulo lo aporta el profesor Santiago Martínez-Magdalena y se titula “*Care négatif/dirty care*: la inermidad definitoria de las diferencias de género en los dispositivos históricos de cuidado”. El texto alberga varias virtudes: (i) Está redactado con un especial escrúpulo por el lenguaje; (ii) las citas bibliográficas, secundan el discurso y, cuando resulta necesario, es este el que se entreteje en el contenido de aquellas; (iii) el análisis de la temática es especialmente sutil, perspicaz, y ello se advierte desde la misma introducción, por ejemplo, en el hecho catalogar las intervenciones humanitarias de organizaciones no gubernamentales como el resultado de una necesidad liberal.

Cierra la obra colectiva, en último lugar, el capítulo del profesor Alberto Ballester Izquierdo: “Dilemas éticos en la intervención social con mujeres de edad avanzada”. Se trata de una aportación cuyo núcleo gira en torno a la diatriba del trabajador social en aquellos casos donde deba sopesar el principio de autonomía de la paciente y el principio de beneficencia. Para nutrir el razonamiento se aporta el caso concreto de una mujer de avanzada edad, y es a través de él por donde fluyen las ventajas y desventajas de las distintas propuestas de solución.

En definitiva, y como ya se ha anticipado, nos hallamos ante una muy destacable obra colectiva que escapa de disertaciones manidas y detecta con acierto las singularidades de cada problemática.